



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
seccioncontratacion@oviedo.es

CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS (2 LOTES), LOTE 1, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y ASTURIANA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, S.L. (Expte: 2024/151).

D. MARIO ARIAS NAVIA, Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos, en representación del Ayuntamiento de Oviedo, Resolución de la Alcaldía Nº 9521 de 19 de junio de 2023.

D. LUIS ÁNGEL GARCÍA MERINO, D.N.I. número ***7556** en representación de la empresa **ASTURIANA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, S.L.**, C.I.F. nº B74381526, con domicilio social en Avenida del Jardín Botánico, nº 408, Oficina 21, a la que representa según poder otorgado ante el Notario Tomás Agustín Martínez Fernández con fecha 13/11/2019, para el número 1560 de su protocolo.

D. FRANCISCO FRANCO GARCÍA, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local y fedatario del acto.

ANTECEDENTES

-- I --

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 15/07/2024, se aprobaron los Pliegos reguladores de **CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS (2 LOTES)**, así como su contratación mediante procedimiento abierto simplificado con un precio máximo de 120.855,91 € para los dos lotes, IVA, incluido y plazo de ejecución del 20 de agosto de 2024 al 24 de junio de 2025.

El gasto fue fiscalizado previamente según informe del Servicio de Fiscalización de la Intervención General, de fecha 11/07/2024.

-- II --

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 22/08/2024, se adjudicó a la empresa **ASTURIANA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, S.L.**, el LOTE 1 del contrato de referencia en el precio unitario de vigilante por ésta ofertado de 18,80 euros por hora y en el precio unitario de jefe de emergencias de 25,00 euros y en las restantes condiciones de su oferta, y plazo de ejecución desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 24 de junio de 2025.

-- III --

En el expediente contractual constan los documentos emitidos por Intervención de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto, en la aplicación 220 338 22701, número/s de operación 220249000258 y 220249000258.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-417a3c51-30e972a8-cdd672b5-55d672c6-68fae164

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

-- IV --

Por documento de ingreso número 320240006874, de fecha 07/08/2024, el adjudicatario ha procedido a constituir en la Tesorería Municipal la garantía definitiva exigida por importe de 4.317,24 euros, mediante aval.

De conformidad con los antecedentes señalados ambas partes en calidad de adjudicante y de adjudicatario del contrato, lo formalizan en el presente documento de forma telemática, ejecutando lo acordado en el expediente que origina el mismo y que ha de ser considerado parte constitutiva de dicho contrato, hacen constar lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA: D. LUIS ÁNGEL GARCÍA MERINO, en representación de la empresa ASTURIANA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, S.L., adjudicataria del LOTE 1 del contrato del SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS (2 LOTES), reitera la vigencia de la documentación aportada para justificar la personalidad jurídica de la empresa y su representación, así como los requisitos de solvencia técnica, económica y financiera, y manifiesta la conformidad de su representada con los Pliegos reguladores del objeto de licitación, que declara conocer de antemano y estar conforme con su contenido, comprometiéndose a respetar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario conforme a la cláusula "Obligaciones laborales, sociales y de transparencia" del Pliego de Cláusulas Administrativas, firmando sendos ejemplares de los mismos que se incorporan como anexo a este contrato, haciendo ambas partes expresa manifestación de sumisión a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con expresa mención al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, y al resto de sus normas complementarias y de desarrollo.

SEGUNDA: El contrato se adjudica en el precio unitario de vigilante por ésta ofertado de 18,80 euros por hora y en el precio unitario de jefe de emergencias de 25,00 euros por hora, así como las demás condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario.

El pago se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula "Abonos al contratista" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los artículos 198 y 199 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en su disposición adicional trigésimo tercera, en relación con el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo de ejecución es desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 24 de junio de 2025.

TERCERA: No será aplicable la revisión de precios al contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula "Revisión de precios" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA: El régimen de penalidades será el establecido en la cláusula correspondiente del reseñado Pliego.

QUINTA: El contrato se ejecutará de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos reguladores del mismo, así como en la oferta de ASTURIANA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, S.L., en todo en lo que no esté en contradicción con aquéllos, siendo causas de resolución del contrato las enumeradas en la cláusula del mismo nombre reflejada en el Pliego regulador.

Y para que surta los efectos oportunos los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente Contrato, firmándolo de forma electrónica, que se perfecciona en Oviedo en la fecha de la firma del Concejal de Gobierno interviniente, dando fe el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 1 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



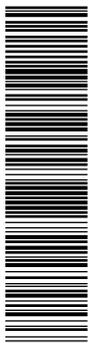
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS (2 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CC2024/151).

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante y órgano de asistencia.	5
Cláusula 2. Órgano de contratación y órgano de asistencia.	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	6
CAPÍTULO III. Del contrato.	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado.	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 8. Existencia de crédito	7
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	8
Cláusula 12. Revisión de precios.	9
CAPÍTULO IV. Del licitador.	9
Cláusula 13. Aptitud para contratar	9
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	9
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	10
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	10
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	10
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	11
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	11
Cláusula 18. Procedimiento y tramitación.	11
Cláusula 19. Publicidad.....	12
Cláusula 20. Criterios de adjudicación.	12
Sección segunda. De la garantía	13
Cláusula 21. Garantía definitiva.	13
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	14
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	14
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	14
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	14
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	14
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	17
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, perfección y formalización	18
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	18
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	18
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.	22



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 2 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídica/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07

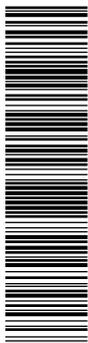


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C0C9E8DC1F93DC4BA30F68BF19584ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	23
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	23
Sección primera. De los abonos al contratista	23
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.	23
Sección segunda. De las exigencias al contratista	24
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	24
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	24
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	25
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	25
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	26
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.	26
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.	26
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	26
Cláusula 35. Seguros.	26
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	27
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación	27
Cláusula 37. Cesión del contrato.	27
Cláusula 38. Subcontratación.	27
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	29
Sección primera. Del riesgo y ventura	29
Cláusula 39. Riesgo y ventura.	29
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato	29
Cláusula 40. Programa de trabajo.	29
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	29
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.	30
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.	30
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.	30
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	30
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	30
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato	31
Cláusula 45. Modificación del contrato.	31
Cláusula 46. Suspensión del contrato.	32
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	32
Sección primera. De la resolución del contrato	32
Cláusula 47. Resolución del contrato.	32
Sección segunda. De la realización de los servicios	32
Cláusula 48. Forma de presentación.	32
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	33
Cláusula 50. Recepción y liquidación.	33
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.	33
Sección tercera. Del plazo de garantía	34
Cláusula 52. Plazo de garantía	34
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos	34
Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.	34
Cláusula 54. Recursos	35

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 3 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones	35
Cláusula 55. Comunicaciones y notificaciones	35
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE	36
- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES	36
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE	41
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE	50
ANEXO II. MODALIDAD I. SOBRE ÚNICO	58
ANEXO III MODALIDAD II. 2 SOBRES	62
ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP	64
ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL ...	65
ANEXO VI. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	66
ANEXO VII. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	68
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	70
ANEXO IX. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	72
ANEXO X. ANEXO DESCRIPCIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN	73
ANEXO XI. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	74
ANEXO XII.	80
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	80
ANEXO XIII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	81

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 4 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS (2 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CC2024/151).

PREÁMBULO

Tras la publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), se considera conveniente la elaboración de los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares que se aplicarán a los contratos de servicios que realice el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu en los procedimientos abiertos y, estén o no sujetos a regulación armonizada

La definición concreta de cada servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicarán en el Anexo I y resto de anexos correspondientes según contratación a efectuar.

Siempre que el objeto y naturaleza del contrato lo permitan, se preverá la realización independiente de las partes del mismo mediante su división en lotes; pudiéndose reservar determinados lotes, de conformidad con lo dispuesto en disposición adicional cuarta de la LCSP, a lo que se hace referencia en el Capítulo III del presente pliego.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares¹.

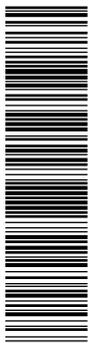
Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en Anexo I.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

¹Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 5 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



CAPÍTULO II. Del órgano contratante y órgano de asistencia.

Cláusula 2. Órgano de contratación y órgano de asistencia.

Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **Anexo I**.

Órgano de asistencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil del contratante.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto. En el Anexo I, será fijado el día de celebración, o en su caso, la propuesta de convocatoria concreta.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 6 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Anexo I**.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **Anexo I** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **Anexo I**.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador en aplicación de lo establecido en el **Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidato o licitador.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato², de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I**.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Anexo I**.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación³ y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.⁴

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **Anexo I**. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **Anexo I** correspondiente a cada lote.

² Se recuerda que de conformidad con el artículo 159.1 a) LCSP, el valor estimado del contrato será igual o inferior a 100.000 euros, en el caso de contratos de servicios.

³ Se recuerda que de conformidad con el artículo 100 LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

⁴ De conformidad con el artículo 102.2 LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **Anexo I** referido a cada lote, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 7 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C9C9BDC1F9DC4BBA30F669BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **Anexo I**, así como en el **Anexo I** referido a cada lote.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **Anexo I** referido a cada lote, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP⁵.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Anexo I** referido a cada lote.

⁵ De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, los contratos de servicios de prestación sucesiva, tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 8 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C0C9E8DC1F93DC4BBA30F668BF19384ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP⁶.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **Anexo I** referido a cada lote.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

En aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP^{7 8}.

La condición especial de ejecución a la que se refiere el apartado anterior, así como cualquier otra prevista para este contrato, se indica en el **Anexo I**.

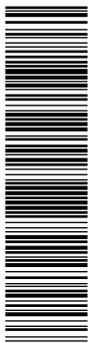
⁶ De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

⁷ En caso de establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, se establecerá como causa de resolución del contrato el incumplimiento de la mencionada condición especial de ejecución.

⁸ Modificación introducida por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

⁹ Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 9 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **Anexo I** referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Anexo I** referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato referido a cada lote, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En **Anexo I** referido a cada lote se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 10 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C0C9E8DC1F93DC4BA30F668BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **Anexo I** referido a cada lote.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **Anexo I** referido a cada lote se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** de cada lote basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 11 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia¹⁰.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento y tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Anexo I** referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal¹¹, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Tramitación:

Los contratos que se tramiten al amparo del presente pliego podrán ser objeto de tramitación ordinaria o tramitación anticipada. La tramitación ordinaria será la que se utilice de manera general. La tramitación anticipada también será excepcional y adecuadamente justificada en el apartado correspondiente del **Anexo I**.

A. TRAMITACIÓN ORDINARIA

La contratación de servicios por el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu se realizará de manera habitual con tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

B. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

En los expedientes con tramitación anticipada se indicará en el **Anexo I** el motivo por el que se tramita el contrato de manera anticipada, en los supuestos y con los efectos que se exponen a continuación:

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto de alguno de los ejercicios, se podrá iniciar la resolución anticipada del contrato, con los efectos previstos en la cláusula 60 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera.2 de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de

¹⁰ Ver la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del registro de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las comunicaciones de la Dirección General de Contratación y Servicios.

¹¹ Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarenta y séptima de la LCSP, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de esta Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación de contratos de carácter social, sanitario o educativo del Anexo, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 12 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación, cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar en **Anexo I**, la inexistencia de crédito y una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la documentación para la licitación previstos para el supuesto de desistimiento.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Anexo I**.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total¹².

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote, son los señalados en el **Anexo I**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco o el cuarenta y cinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Anexo I** referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

¹² Se recuerda que si bien, de conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP, en el procedimiento abierto simplificado, se deberán respetar además las ponderaciones del artículo 159 LCSP.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 13 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo I** referido a cada lote se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal¹³ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De la garantía

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva¹⁴. Su cuantía, referida a cada lote, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **Anexo I** respecto a cada lote, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **Anexo I**.

¹³ Se recuerda que, en el caso se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Dentro del procedimiento contradictorio, los órganos de contratación deberán rechazar las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Asimismo, se deberá valorar por el órgano de contratación el establecer parámetros objetivos que permitan identificar que una oferta se considera anormal o en su defecto vincular la valoración de los criterios a unos umbrales de saciedad, teniendo en cuenta que en el precio sólo se puede emplear la primera opción debido al principio de eficiencia en la utilización de los fondos destinados a la utilización de obras establecido en el artículo 1 LCSP.

¹⁴ Se recuerda que, de conformidad con el artículo 107 LCSP, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente, especialmente, entre otros, en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 14 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C0C9E8DC1F93DC4BA30F669BF19384ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **Anexo I** referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Anexo I** referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. En el **Anexo I** se prevé el plazo y lugar fijado de presentación de proposiciones. **En el anexo a este pliego** se describirán las condiciones de presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma electrónica.

Toda la documentación deberá estar debidamente numerada para facilitar su posterior análisis y deberá constar, toda ella, redactada en español o traducida al mismo en los términos previstos en la legislación vigente por Intérprete Jurado.

En lo que concierne a las variantes respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **Anexo I**.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones respecto de cada lote constarán de los sobres indicados en el **Anexo I**.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 15 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



MODALIDAD I

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES-SOBRE ÚNICO

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo** al presente pliego¹⁵, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo a este pliego o al Anexo I** suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE¹⁶.

Asimismo, deberá aportarse el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

¹⁵ La declaración responsable conforme al modelo del **anexo al pliego**, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, no será exigible su cumplimentación en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social. A tal efecto, el órgano de contratación deberá incluir en el **Anexo I** la advertencia relativa a que, en estos supuestos, no procede la cumplimentación por parte de los licitadores de la declaración responsable conforme al modelo del **anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes.

¹⁶ Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo**, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 16 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



MODALIDAD II

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES-SOBRE A

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo** al presente pliego¹⁷.
- 2.- Uniones Temporales de Empresarios.**

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Anexo I** referido a cada lote.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.-SOBRE B

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo** oportunamente aprobado, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación,

¹⁷ La parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, no será exigible su cumplimentación en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social. A tal efecto, el órgano de contratación deberá incluir en el **Anexo I** la advertencia relativa a que, en estos supuestos, no procede la cumplimentación por parte de los licitadores de la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 17 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

MODALIDAD I

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único sobre, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores y en caso de que adolezca de defectos subsanables se otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija o presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 27** al presente pliego.

MODALIDAD II

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores y en caso de que adolezca de defectos subsanables se otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija o presente aclaraciones o documentos complementarios.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 18 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C19E8DC1F9DC4BA30F668BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Anexo I**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 19 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Anexo I** referido a cada lote y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste la normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 20 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por un letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional¹⁸.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Anexo I** referido a cada lote¹⁹ o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **Anexo I** referido a cada lote.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Anexo I** referido a cada lote.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

¹⁸ Se recuerda que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

¹⁹ De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Además, según lo dispuesto en el artículo 87.4 LCSP, la solvencia económica y financiera requerida, no debe en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con el artículo 86.1 LCSP cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 21 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216_G80AO-5CUUG-MQ7CR_28C09E8DC1F9DC4BA30F668BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Salvo que en el **Anexo I** referido a cada lote se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I** referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 22 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216_G80AO-5CUUG-MQ7CR_28C19E8DC1F9DC4BA30F689BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, será obligación de la empresa adjudicataria presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 23 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **Anexo I** referido a cada lote.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 24 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C09E8DC1F9DC4BBA30F689BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cuando se prevea expresamente en el **Anexo I** referido a cada lote, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **Anexo I** referido a cada lote.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **Anexo I** referido a cada lote.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **Anexo I** referido a cada lote.

El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados a través del Punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado (cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu El Punto general de entrada (FACe) indicado en el párrafo anterior proporcionará un servicio automático de puesta a disposición de las facturas presentadas en la oficina contable municipal encargada de su registro contable.

El registro especial de facturas depende de la Dirección de Contabilidad, en calidad de órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

3.- Las facturas incluirán el IVA como partida independiente y en ellas se especificarán los servicios prestados.

Todas las facturas presentadas, con independencia de su formato, deberán contener los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, el número de expediente del contrato (y los código de los órganos competentes en la tramitación de la factura y del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En concreto, las facturas vinculadas a este contrato habrán de recoger los códigos que figuran en el **Anexo I**.

Se hará constar el crédito previsto para hacer frente al gasto de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I**.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 25 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216.G80AO-5CUUG-MQ7CR.28C9C9BDC1F9DC4BA30F668BF19384ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **Anexo I** referido a cada lote, y, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 26 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216_G80AO-5CUUG-MQ7CR_28C9C9E8DC1F93DC4BA30F669BF19584ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



deberá constar en el **Anexo I**²⁰, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **Anexo I** a cada lote.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Anexo I**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

El contratista adjudicatario deberá respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- El contratista estará sometido en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- El contratista comunicará cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Las obligaciones anteriores serán calificadas como esenciales, debiendo hacerse constar así en el Anexo I a este Pliego a los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Anexo I** referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

²⁰ En el caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se deberá cumplir el **Anexo I**.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 27 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo I** referido a cada lote.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 21 del Anexo I** de cada lote al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 28 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el apartado 1 del Anexo I al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 21 del Anexo I de cada lote** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 21 del Anexo I de cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

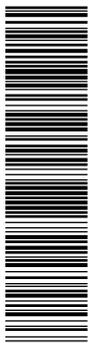
De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I de cada lote del pliego.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 29 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216.G80AO-5CUUG-MQ7CR-28C09E8DC1F9DC4BA30F669BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **Anexo I** referido a cada lote.

El contratista, en el plazo que se indica en el **Anexo I** referido a cada lote, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa²¹ para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **Anexo I** referido a cada lote.

²¹ Téngase en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 30 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 31 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C9E8DC1F9DC4BA30F669BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Anexo I** referido a cada lote, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo I** referido a cada lote²².

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo I** referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **Anexo I** referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.²³

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Anexo I** referido a cada lote.²⁴

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

²² Téngase en cuenta, que el órgano de contratación, puede establecer penalidades distintas de las artículo 193.3 LCSP, cuando atendiendo a las especiales características del contrato lo considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. En este caso, deberán concretarse dejando constancia de ellas en el **Anexo I**.

²³ Se recuerda que en ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

²⁴ Se recuerda que de conformidad con el artículo 204.1 LCSP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 32 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C9E8E9DC1F9DC4BBA30F669BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del lote, se establece en el **Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá a la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Anexo I** referido a cada lote.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **Anexo I** referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 33 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C9C9BDC1F9DC4BA30F669BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonárselo, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 34 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216.G80AO-5CUUG-MQ7CR-28C09E8DC1F9DC4BBA30F668BF19584ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Anexo I** referido a cada lote²⁵.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección cuarta. Prerogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

²⁵ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.5 LCSP, en aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 35 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones

Cláusula 55. Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán **por medios electrónicos preferentemente a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No obstante, podrán notificarse igualmente mediante comparecencia en la sede electrónica, para ello los licitadores deberán darse de alta en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu cuya dirección es <https://portal.oviedo.es/>.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 36 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



**ANEXO I.
CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE**

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES

TÍTULO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS (2 LOTES)

A) Definición del objeto del contrato. (Cláusulas 5 y 32)

Contratación de los servicios de vigilancia y seguridad para las actividades festivas programadas por la Concejalía de Festejos a lo largo del año en diferentes emplazamientos de la ciudad de Oviedo, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código/s CPV:

Lote 1.- Vigilancia seguridad eventos festivos.

79710000- Servicios de seguridad

79714000- Servicios de vigilancia.

Lote 2.- Vigilancia de explosivos.

79710000- Servicios de seguridad

79714000- Servicios de vigilancia.

El servicio se encuentra incluido entre los referenciados en el Anexo IV de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (servicios especiales a los que se refieren los artículos 22.1 c, 135.5 y disposición adicional trigésimo sexta).

División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:

Lote 1.- Vigilancia seguridad eventos festivos.

Lote 2.- Vigilancia de explosivos.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO.

Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

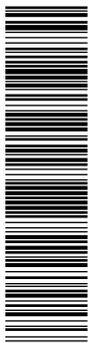
Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: A todos los lotes.

Limitación del número de lotes a adjudicar: Ninguna

Oferta integradora: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El artículo 25.2. m de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en el punto 1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El apartado 2 l) del citado artículo, establece competencias: La promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. El artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 37 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C019E8DC1F93DC4BA30F669BF19584ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La celebración de las fiestas de la ciudad se considera de interés público. El interés público radica en que el conjunto de actividades programadas, se traduce en un beneficio social y económico para la ciudad, como consecuencia de la participación de los ciudadanos y de visitantes y turistas que benefician a todos los ámbitos del sector turístico: hostelero, comercial, transporte, etcétera.

La dimensión de la organización y programación de las fiestas de Oviedo cuantitativa y cualitativamente considerada, obliga a la Concejalía de Festejos a acudir a contrataciones externas habida cuenta de que ésta no cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para estas labores.

Esta circunstancia motiva la tramitación del presente expediente y de todos aquellos vinculados a la organización de las fiestas, que tienen como fin suplir las múltiples necesidades de suministros y servicios en un amplio espectro de categorías y modalidades que exige el desarrollo de cualquier evento cultural y festivo.

Desde la Concejalía de Festejos se realiza a lo largo del año programación de actividades festivas con motivo de las celebraciones de Navidad, Carnaval, Feria de la Ascensión, Hoguera de San Juan y San Mateo, además de otras actividades que puntualmente se suman a éstas. Las actividades consisten en espectáculos musicales teatrales, de animación y de entretenimiento, desfiles, cabalgatas, pasacalles, instalaciones de zonas de juegos, talleres, espectáculo pirotécnico, romerías, mercados, recintos festivos y otros.

Todas estas actividades se desarrollan en espacios públicos del municipio, en la vía pública y en zonas verdes y requieren de instalaciones temporales para su desarrollo. Para garantizar la seguridad de las personas que participan en las actividades y custodia de las instalaciones temporales actividades es preciso contar con servicio de seguridad privada. La actividad y el movimiento de personas que estas programaciones provocan hacen necesario contar con servicios de vigilancia.

Las necesidades de personal de seguridad se contemplan en los planes de autoprotección de las fiestas que son supervisados y revisados por el SEIS.

Por todo lo anterior, se considera plenamente justificada la necesidad que motiva la licitación del contrato que aquí se propone.

Insuficiencia de medios:

Actualmente la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Oviedo carece de los medios personales necesarios para realizar la prestación objeto del contrato.

De acuerdo con la actual Relación de Puestos de Trabajos, no existe personal cualificado, perteneciente a esta concejalía, para desarrollar las prestaciones de vigilancia y seguridad de las actividades programadas por la misma (vigilancia, manipulación de medios de seguridad, protección de personas y bienes, prevención de comisión de hechos delictivos, etcétera).

Por este motivo, resulta imprescindible contar con la colaboración de empresas especializadas en la materia, que junto con la colaboración y bajo la supervisión del personal técnico del Ayuntamiento de Oviedo, puedan realizar los trabajos, considerándose, por tanto, justificada la contratación del servicio propuesto, de acuerdo con el artículo 30.3 LCSP.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las actividades festivas no tiene por objeto cubrir necesidades permanentes de personal para el ejercicio de las competencias propias del ayuntamiento.

Contrato complementario de obras/suministro: NO

B) Órganos administrativos y de asistencia. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN
LA0001226	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	LA0019723	ÁREA DE JUVENTUD Y FESTEJOS	LA0019722	SECCIÓN DE FESTEJOS

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 38 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Mesa de Contratación: SI

Fecha prevista de celebración: a las 11:30 del primer jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

SECCIÓN DE FESTEJOS

D) Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 99.880,92 euros, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: de acuerdo con el art. 101 LCSP.

Sujeto a regulación armonizada: NO

E) Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7 y 8)

Presupuesto (IVA excluido): 99.880,92 euros

IVA: 20.974,99 euros Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación: 120.855,91 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han considerado los precios/hora de los servicios objeto del contrato (vigilante de seguridad sin arma y jefe de intervención/director de seguridad), vigilante de explosivos y el número total de horas solicitadas.

Para la determinación del precio/hora de cada uno de los servicios, se han tomado como referencia los salarios establecidos para la categoría profesional "vigilante de seguridad", "vigilante de explosivos" y "jefe de seguridad" en el Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad, los costes empresariales por cargas sociales (34,7%), la consideración del carácter nocturno de una parte importante de los servicios, la imputación de costes generales, 17% y el beneficio industrial, 6%.

En todo caso, se ha calculado según lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios de mercado, así como, especialmente, los costes derivados del convenio colectivo sectorial de aplicación (Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, registrado y publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo).

Se señala además que los cálculos se han realizado sin desagregación de género al no contemplar nada al respecto el convenio del sector aplicable.

Se adjunta en el Anexo XIV hojas de cálculo para determinación de cálculo de costes laborales y precios de licitación por hora diurna y hora nocturna así como porcentaje de horas de cada tipo estimadas sobre el total previsto en esta contratación para el servicio de vigilantes de seguridad sin arma y servicio de vigilante de explosivos.

El precio de licitación para la hora de servicio de vigilante de seguridad sin arma y para el precio de licitación para la hora de servicio de vigilante de explosivos (con arma) se ha realizado mediante cálculo de la media ponderada de precios para cada una de las modalidades de horario y porcentaje de horas sobre el total de los servicios.

Se adjunta también cálculo de costes laborales y precio de licitación por hora para el servicio de jefe/a de intervención-director de seguridad.

Para el cálculo de las horas se ha tomado como referencia los requeridos para el desarrollo de la programación que la concejalía de festejos ha venido organizando en los últimos años.

En base a todo ello, se han establecido los precios hora máximos para cada servicio.

Resultado de cálculo de precios máximos de licitación:

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO CON LOTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 39 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



	2024	2025
Precio h/vigilante sin arma	21,10 €	21,73 €
nº horas	3.482	1.039
Precio medio h/vigilante sin arma	21,24 €	
Precio h/jefe seguridad	27,44 €	
nº horas	54	

Cálculo presupuesto máximo de licitación lote 1:

	2024	2025	
Lote 1			
Servicios de vigilancia sin armas	73.957,68 €	22.068,36 €	
Servicios de jefe de intervención	1.481,76 €	-	
Totales	75.439,44 €	22.068,36 €	97.507,80 €
IVA 21%			20.476,64 €
Presupuesto licitación lote 1			117.984,44 €

Presupuesto lote 2.- Vigilancia de explosivos.

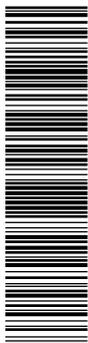
Resultado del cálculo del precio máximo de licitación: 24,72 €.

	2024	2025	
Lote 2			
Servicios de vigilancia con armas	2.373,12 €	-	
Totales			2.373,12 €
IVA 21%			498,35 €
Presupuesto licitación lote 1			2.871,47 €

Nº de horas de servicios: 96.

En consecuencia, determinados para cada lote los precios/hora de cada uno de los servicios y las horas de servicios solicitadas en el contrato, el presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 120.855,91 €, IVA incluido.

Los licitadores propondrán el precio/hora para cada uno de los servicios solicitados no pudiendo en ningún caso ser éstos superiores a los precios de licitación máximos señalados para cada uno de los servicios.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 40 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Se entenderá, a todos los efectos, que el importe de adjudicación comprenderá todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, tasas, etc.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, en la/s siguiente/s:

Añualidad	Aplicación (Orgánica)	Aplicación (programa)	Aplicación (económica)	Número de operación	Importe
2024	220	338	22701	220240123122	91.281,72
2024	220	338	22701	220240123123	2.871,48
2025	220	338	22701	220249000252	26.702,71

Cofinanciación: NO

F) Procedimiento. (Cláusula 18)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación Ordinaria: SÍ

Procedimiento: abierto simplificado (art. 159 LCSP). Teniendo en cuenta el objeto del contrato, las necesidades públicas a satisfacer y así como el valor estimado del mismo, el procedimiento propuesto es el abierto simplificado conforme a las previsiones del artículo 159.1 de la LCSP.

G) Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

H) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria de acuerdo con lo previsto en el art. 138 LCSP.

I) Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu es Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>).

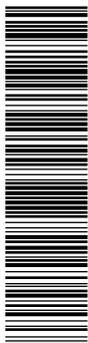
J) Forma, lugar y plazo presentación de ofertas:

Forma: electrónica SÍ

Lugar presentación: Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>).

Plazo: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de contratación del estado.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 41 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



ANEXO I

LOTE Nº 1

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: VIGILANCIA DE SEGURIDAD DE EVENTOS FESTIVOS.

1.- Descripción del lote. (Cláusulas 5 y 32)

En los términos previstos en el PPT, se precisarán servicios en el desarrollo de las programaciones festivas organizadas por la Concejalía con ocasión de las celebraciones de eventos en:

- Carnaval.
- Feria de la Ascensión.
- San Mateo:
 - Recinto de Conciertos de la Ería.
 - Parque Tuero Bertrand.
 - Campo de San Francisco.
 - Plaza de Feijoo.
- Navidad y Cabalgata de Reyes.

Código/s CPV:

- 79710000- Servicios de seguridad
- 79714000- Servicios de vigilancia.

Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Las indicadas en el apartado de "características generales comunes a todos los lotes" de este Anexo.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 97.507,80 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 97.507,80 €

IVA: 20.476,64 € Tipo: 21 %

Presupuesto base de licitación: 117.984,43 €, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en el apartado de "características generales comunes a todos los lotes" de este Anexo. La diferencia entre el precio total y el presupuesto máximo se atribuye principalmente al efecto acumulativo de redondear el precio medio a dos decimales.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 42 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, en la/s siguiente/s:

Anualidad	Aplicación (Orgánica)	Aplicación (programa)	Aplicación (económica)	Número de operación	Importe
2024	220	338	22701	220240123122	91.281,72
2025	220	338	22701	220249000252	26.702,71

Cofinanciación: NO

Sistema de determinación del presupuesto: La determinación del precio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: NO

4.- Revisión de precios. (Cláusula 12)

Procede: NO

5.- Régimen de pagos. (Cláusula 29)

El pago se realizará previa presentación de factura correspondiente a las horas de servicios efectivamente prestadas, que se presentará por medios electrónicos a través del sistema FACe.

La factura incluirá el IVA como partida independiente. Todas las facturas presentadas, con independencia de su formato, deberán contener los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, el número de expediente del contrato, así como deberán contener el código de los órganos competentes en la tramitación de la factura y el del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En concreto, las facturas vinculadas a este contrato habrán de recoger los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN
LA0001226	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	LA0019723	ÁREA DE JUVENTUD Y FESTEJOS	LA0019722	SECCIÓN DE FESTEJOS

El Ayuntamiento de Oviedo tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 del LCSP. A efectos del cómputo de los plazos establecidos legalmente, se entenderá por fecha de aprobación del documento acreditativo de la conformidad con los servicios prestados el acto de reconocimiento de la obligación, de conformidad con lo que establezca en cada momento la normativa reguladora de las Haciendas Locales, considerándose como término de inicio del plazo para dicha aprobación la fecha de presentación de la factura en el registro especial de facturas. El cómputo de los plazos señalados se entenderá referido a días naturales.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: El plazo del contrato se establece desde el 20 de Agosto de 2024, o día siguiente a la formalización del contrato si fuera posterior a dicha fecha y hasta el 24 de Junio de 2025.

Plazos parciales: los establecidos en la Cláusula 3ª del PPT.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 43 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Prórroga: NO Procede

Lugar de ejecución: Oviedo/Uviéu.

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1. LCSP: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato correspondiente a los tres últimos ejercicios concluidos, debiendo justificar en el año de mayor volumen que éste es igual o superior a una vez y media el valor de la anualidad media del contrato y que asciende a 146.261,70 €.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en él, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el citado Registro.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 90.1. LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos en el ámbito del objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario. Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en uno de estos años sea igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato y que asciende a 68.255,46€.

Deberán especificarse los datos referidos a cada trabajo ejecutado (anualidad, duración, beneficiario público o privado y cuantificación económica).

Se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación que se reseña y, en caso contrario la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

En el supuesto de propuesta de adjudicación a favor de una unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación reseñada referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato.

Artículo 90.4- Empresas de nueva creación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica o profesional se acreditará según lo previsto en el artículo 90.1. b) g) y f) con los documentos señalados de forma que se entenderá acreditada con la designación del personal con el que ejecutará el contrato en atención al número de horas estimadas, y asimismo indicando la persona que ejercerá las funciones como director de seguridad con la experiencia requerida de 3 años en los términos del pliego de prescripciones técnicas.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2ª del PPT.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO, solo el propuesto como adjudicatario.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 44 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: Sí

Deberá contar con la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada emitida por el Ministerio del Interior o autoridad competente en caso de empresa de la UE.

11.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: Sí procede.

12.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: NO

13.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: NO

14.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en **SOBRE ÚNICO** sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, así como la acreditación de contar con la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada emitida por el Ministerio del Interior o autoridad competente en caso de empresa de la UE y el compromiso de adscripción de medios (Anexo XIII).

15.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES:

A.1.- Precio ofertado vigilante de seguridad sin arma: precio/hora servicio de vigilante de seguridad sin arma, hasta 48 puntos.

La licitación versará sobre el precio unitario por hora de servicio de vigilante de seguridad sin arma conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\frac{(T_{max} - Of)}{(T_{max} - T_{min})} \right] * P_{max}$$

T_{max}= Tipo de licitación.

P= Puntuación de la oferta a valorar

Of= Oferta que se valora

T_{min}= Oferta más baja

P_{max}=Puntuación máxima.

Se otorgarán cero puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitación y serán excluidas aquellas que superen el tipo máximo.

A.2.- Precio ofertado jefe de emergencias/director de seguridad: precio/hora servicio jefe de emergencias/director de seguridad hasta 1 punto.

La licitación versará sobre el precio unitario por hora de servicio de jefe de emergencias conforme a la siguiente fórmula:



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 45 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



$$P = \left[\frac{(T_{\max} - Of)}{(T_{\max} - T_{\min})} \right] * P_{\max}$$

T_{max}= Tipo de licitación.
P= Puntuación de la oferta a valorar
Of= Oferta que se valora
T_{min}= Oferta más baja
P_{max}=Puntuación máxima.

Se otorgarán cero puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitación y serán excluidas aquellas que superen el tipo máximo.

A.3.- Bolsa de horas de servicio de vigilante de seguridad sin arma, hasta 10 puntos.

Se valorará el compromiso de puesta a disposición de una bolsa de un máximo de 100 horas, a realizar a mayores de las inicialmente previstas y destinada a imprevistos y emergencias por decisión del Ayuntamiento. Se obtendrá la puntuación de 0.1 puntos por cada hora presentada a la bolsa de horas hasta un máximo de 10 puntos.

A.4.- Formación específica, hasta 30 puntos.

- Compromiso de adscripción al contrato de trabajadores que cuente con el curso de "Formación específica para vigilantes de seguridad que presten servicios en eventos deportivos y espectáculos públicos" regulado por la resolución 12/11/12 de la Secretaría de Estado de Seguridad en su apéndice 12, hasta 12 puntos:

- * Por la adscripción de 4 trabajadores se otorgará 1 punto.
- * Por la adscripción de 5 trabajadores se otorgarán 2 puntos.
- * Por la adscripción de 6 trabajadores se otorgarán 3 puntos.
- * Por la adscripción de 7 trabajadores se otorgarán 4 puntos.
- * Por la adscripción de 8 trabajadores se otorgarán 5 puntos.
- * Por la adscripción de 9 trabajadores se otorgarán 6 puntos.
- * Por la adscripción de 10 trabajadores se otorgarán 7 puntos.
- * Por la adscripción de 11 trabajadores se otorgarán 8 puntos.
- * Por la adscripción de 12 trabajadores se otorgarán 9 puntos.
- * Por la adscripción de 13 trabajadores se otorgarán 10 puntos.
- * Por la adscripción de 14 trabajadores se otorgarán 11 puntos.
- * Por la adscripción de 15 trabajadores se otorgarán 12 puntos.

- Compromiso de adscripción al contrato de vigilantes que cuenten con curso de formación en prevención/detección y atención primaria en casos de acoso, abuso o violencia sexual o de género, de al menos 5 horas de duración. Se otorgarán hasta 12 puntos:

- * Por la adscripción de 4 trabajadores se otorgará 1 punto.
- * Por la adscripción de 5 trabajadores se otorgarán 2 puntos.
- * Por la adscripción de 6 trabajadores se otorgarán 3 puntos.
- * Por la adscripción de 7 trabajadores se otorgarán 4 puntos.
- * Por la adscripción de 8 trabajadores se otorgarán 5 puntos.
- * Por la adscripción de 9 trabajadores se otorgarán 6 puntos.
- * Por la adscripción de 10 trabajadores se otorgarán 7 puntos.
- * Por la adscripción de 11 trabajadores se otorgarán 8 puntos.
- * Por la adscripción de 12 trabajadores se otorgarán 9 puntos.
- * Por la adscripción de 13 trabajadores se otorgarán 10 puntos.
- * Por la adscripción de 14 trabajadores se otorgarán 11 puntos.
- * Por la adscripción de 15 trabajadores se otorgarán 12 puntos.

- Compromiso de ofrecer a todos los vigilantes de seguridad curso de información turística y sobre las fiestas de Oviedo de duración mínima de 4 horas orientadas al ejercicio de sus funciones que les permita comunicar la información básica necesaria a visitantes, turistas y ciudadanos. Se otorgarán 6 puntos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 46 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



A.5.- Mejoras en la prestación del servicio, hasta 11 puntos.

- Compromiso de aportar teléfono móvil de empresa a los vigilantes de seguridad durante el ejercicio de las prestaciones incluidas en el contrato: 4 puntos.
- Compromiso de aportación de dos paletas detectoras de metales para su uso en los controles de acceso a los recintos: 7 puntos.

16.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: SI

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultaran inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado. Para la obtención de las ofertas anormales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se considerará la oferta en su conjunto.

En cuanto a los criterios de valoración señalados en los apartados A3, A4 y A5 (bolsa de horas servicios de vigilante de seguridad sin arma, formación específica y mejoras) no deben determinar la temeridad de la oferta, ya que al valorarlo por exceso no supone una merma en la calidad de la oferta presentada, sino una mejora en la ejecución del contrato y no tiene incidencia económica en la oferta presentada.

De acuerdo a todo lo expuesto el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla:
 - Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla:
 - Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla:
 - Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

No obstante, cuando concurren tres licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. Cuando concurren cuatro o más licitadores, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10

unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles desde el envío de la comunicación.

17.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 47 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C09E8DC1F9DC4BA30F668BF19584ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



18.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24)

Procede: NO

19.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP)²⁶:

-De tipo social: Sí. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

20.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

21.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

22.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

23.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: NO

24.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

25.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) **Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) **Por cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: Sí.

El incumplimiento defectuoso de las prestaciones se penalizará en los términos del artículo 192 de la LCSP.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: Sí, una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social:

²⁶ El artículo 202 LCSP establece que, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del citado artículo.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 48 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Procede: Sí. Por incumplimiento de la condición de carácter social

Penalidad: Una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: Sí, una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

Procede: Sí, una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

e) Por subcontratación:

Procede: Sí.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): Sí.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: Sí.

- 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

f) Otras infracciones:

Procede: No.

FORMA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva mediante el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la misma al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva

26.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 47)

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

27.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

Procede: NO

28. Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria de acuerdo con lo establecido en el art. 138 LCSP.

29.- Forma, lugar y plazo presentación de ofertas:

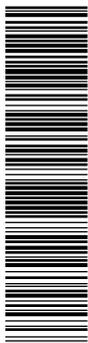
Forma: electrónica SI

Lugar presentación: Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>).

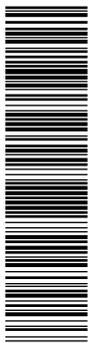
Plazo: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de contratación del estado.

30.- Observaciones:

Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Podrán participar en la



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 49 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



licitación aquellas entidades que acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo, a éste fin deberán adjuntar a su sobre de la oferta dicha solicitud. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215.G80AO-5CUUG-MQ7CR-28C19E8DC1F9DC4BA30F668BF19584ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 50 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



ANEXO I

LOTE Nº 2

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TÍTULO: VIGILANCIA DE EXPLOSIVOS.

1.- Descripción del lote. (Cláusulas 5 y 32)

En los términos previstos en el PPT, con ocasión del montaje, lanzamiento y desmontaje del espectáculo de fuegos artificiales que deberá prestarse por vigilantes armados que deberán permanecer en las inmediaciones de la zona montaje y disparo desde el momento de la llegada del material pirotécnico con la misión de custodia del mismo así como auxilio del personal técnico inmerso en la misma en la noche del 20 de Septiembre.

Código/s CPV:

79710000- Servicios de seguridad

79714000- Servicios de vigilancia.

Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Las indicadas en el apartado de "características generales comunes a todos los lotes" de este Anexo.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 97.507,80 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto (IVA excluido): 2.373,12 €

IVA: 498,35 € Tipo: 21 %

Presupuesto base de licitación: 2.871,48 €, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en el apartado de "características generales comunes a todos los lotes" de este Anexo. La diferencia entre el precio total y el presupuesto máximo se atribuye principalmente al efecto acumulativo de redondear el precio medio a dos decimales.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, en la/s siguiente/s:

Anualidad	Aplicación (Orgánica)	Aplicación (programa)	Aplicación (económica)	Número de operación	Importe
2024	220	338	22701	220240123123	2.871,48

Cofinanciación: NO

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 51 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Sistema de determinación del presupuesto: La determinación del precio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: NO

4.- Revisión de precios. (Cláusula 12)

Procede: NO

5.- Régimen de pagos. (Cláusula 29)

El pago se realizará previa presentación de factura correspondiente a las horas de servicios efectivamente prestadas, que se presentará por medios electrónicos a través del sistema FACe.

La factura incluirá el IVA como partida independiente. Todas las facturas presentadas, con independencia de su formato, deberán contener los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, el número de expediente del contrato, así como deberán contener el código de los órganos competentes en la tramitación de la factura y el del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. En concreto, las facturas vinculadas a este contrato habrán de recoger los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN
LA0001226	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	LA0019723	ÁREA DE JUVENTUD Y FESTEJOS	LA0019722	SECCIÓN DE FESTEJOS

El Ayuntamiento de Oviedo tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 del LCSP. A efectos del cómputo de los plazos establecidos legalmente, se entenderá por fecha de aprobación del documento acreditativo de la conformidad con los servicios prestados el acto de reconocimiento de la obligación, de conformidad con lo que establezca en cada momento la normativa reguladora de las Haciendas Locales, considerándose como término de inicio del plazo para dicha aprobación la fecha de presentación de la factura en el registro especial de facturas. El cómputo de los plazos señalados se entenderá referido a días naturales.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Plazo total: El plazo total del contrato se establece desde el 20 de agosto de 2024, o día siguiente a la formalización del contrato si ésta fuera posterior, hasta la finalización de las actuaciones necesarias inmediatamente posteriores al evento el 21 de septiembre.

El servicio de vigilancia se deberá prestar entre los días 19 y 21 de septiembre de 2024.

Prórroga: NO Procede

Lugar de ejecución: Oviedo/Uviéu.

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 52 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C09E8DC1F9DC4BA30F68BFF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1. LCSP: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato correspondiente a los tres últimos ejercicios concluidos, debiendo justificar en el año de mayor volumen que éste es igual o superior a una vez y media el valor de la anualidad media del contrato y que asciende a 4.307,21€.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en él, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el citado Registro.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 90.1. LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos en el ámbito del objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario. Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en uno de estos años sea igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato y que asciende a 2.010,03 €.

Deberán especificarse los datos referidos a cada trabajo ejecutado (anualidad, duración, beneficiario público o privado y cuantificación económica).

Se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación que se reseña y, en caso contrario la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

En el supuesto de propuesta de adjudicación a favor de una unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación reseñada referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato.

Artículo 90.4- Empresas de nueva creación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica o profesional se acreditará según lo previsto en el artículo 90.1. b) g) y f) con los documentos señalados de forma que se entenderá acreditada con la designación del personal con el que ejecutará el contrato en atención al número de horas estimadas, y asimismo indicando la persona que ejercerá las funciones como director de seguridad con la experiencia requerida de 3 años en los términos del pliego de prescripciones técnicas.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **SÍ**, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2ª del PPT.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **NO**, solo el propuesto como adjudicatario.

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: **SÍ**

Deberá contar con la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada emitida por el Ministerio del Interior o autoridad competente en caso de empresa de la UE.

11.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: **SÍ**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 53 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: NO procede.

12.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP)(Cláusula 21)

Procede: NO

13.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: NO

14.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en **SOBRE ÚNICO** sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, así como la acreditación de contar con la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada emitida por el Ministerio del Interior o autoridad competente en caso de empresa de la UE y el compromiso de adscripción de medios (Anexo XIII).

15.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES:

A.1.- Precio ofertado vigilante de seguridad explosivos (con arma): precio/hora servicio de vigilante de seguridad con arma, hasta 49 puntos.

La licitación versará sobre el precio unitario por hora de servicio de vigilante de seguridad de explosivos (con arma) conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\frac{(T_{max} - Of)}{(T_{max} - T_{min})} \right] * P_{max}$$

Tmax= Tipo de licitación.

P= Puntuación de la oferta a valorar

Of= Oferta que se valora

Tmin= Oferta más baja

Pmax=Puntuación máxima.

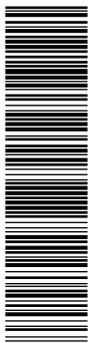
Se otorgarán cero puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitación y serán excluidas aquellas que superen el tipo máximo.

A.2.- Formación específica, 30 puntos.

- Compromiso de adscripción al contrato de vigilantes que cuenten con curso de formación en prevención/detección y atención primaria en casos de acoso, abuso o violencia sexual o de género, de al menos 5 horas de duración. Se otorgarán 5 puntos.

- Compromiso de adscripción al contrato de vigilantes que cuenten con cursos de formación relacionados con la gestión de emergencias y respuesta a incidentes referido a alguna de estas materias.

- o Planificación y gestión de situaciones de emergencia, evacuaciones, primeros auxilios.
- o Realización de talleres de simulacro y respuesta a incidentes, entrenamiento práctico.
- o Psicología aplicada a la seguridad, formación en técnicas de comunicación, negociación y manejo de situaciones críticas y de estrés.
- o Talleres de manejo de estrés y toma de decisiones rápidas y efectivas en situaciones de emergencia.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 54 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Los cursos a valorar deberán tener una duración mínima de 5 horas y se otorgará 1 punto por cada hora de formación. La puntuación a obtener por este criterio siempre y cuando el licitador suscriba el compromiso de adscripción de personal con esta formación específica será por tanto un mínimo de 5. El máximo de horas a valorar será 25 y por tanto la puntuación máxima 25 puntos.

A.3.- Mejoras en la prestación del servicio, hasta 21 puntos.

- Compromiso de aportar teléfono móvil de empresa a los vigilantes de seguridad durante el ejercicio de las prestaciones incluidas en el contrato: 5 puntos.
- Compromiso de aportación de vehículo 100% eléctrico para la prestación del servicio: 16 puntos.

16.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: SI

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultaran inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado. Para la obtención de las ofertas anormales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se considerará la oferta en su conjunto.

En cuanto a los criterios de valoración señalados en los apartados A2 Y A3 (formación específica y mejoras) no deben determinar la temeridad de la oferta, ya que al valorarlo por exceso no supone una merma en la calidad de la oferta presentada, sino una mejora en la ejecución del contrato y no tiene incidencia económica en la oferta presentada.

De acuerdo a todo lo expuesto el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla:
 - Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla:
 - Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla:
 - Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

No obstante, cuando concurren tres licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. Cuando concurren cuatro o más licitadores, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10

unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles desde el envío de la comunicación.

17.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 55 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Procede: NO

18.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 24)

Procede: NO

19.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP) ²⁷:

-De tipo social: Sí. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

20.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

21.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

22.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

23.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: NO

24.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

25.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) **Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) **Por cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: Sí.

El incumplimiento defectuoso de las prestaciones se penalizará en los términos del artículo 192 de la LCSP.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: Sí, una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social:

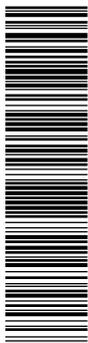
Procede: Sí. Por incumplimiento de la condición de carácter social

Penalidad: Una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

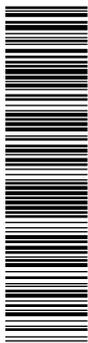
c) **Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

Procede: Si, una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de

²⁷ El artículo 202 LCSP establece que, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del citado artículo.



DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 56 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216_G80AO-5CUUG-MQ7CR_28C9E8DC1F9DC4BA30F668BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



incumplimiento

- d) **Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**
Procede: Sí, una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.
- e) **Por subcontratación:**
Procede: Sí.
Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): Sí.
Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: Sí.
- 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- f) **Otras infracciones:**
Procede: No.

FORMA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva mediante el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la misma al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva

26.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 47)

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

27.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 52)

Procede: NO

28. Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria de acuerdo con lo establecido en el art. 138 LCSP.

29.- Forma, lugar y plazo presentación de ofertas:

Forma: electrónica SI

Lugar presentación: Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>).

Plazo: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oviedo alojado en la Plataforma de contratación del estado.

30.- Observaciones:

Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Podrán participar en la licitación aquellas entidades que acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo, a éste fin deberán adjuntar a su sobre de la oferta dicha solicitud. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 57 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C09E8DC1F9DC4BA30F668BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 58 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215.G80AO-5CUUG-MQ7CR.28C19E9DC1F9DC4BA30F668BF19584ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO II. MODALIDAD I. SOBRE ÚNICO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando únicamente se valoren criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en un único sobre "Único Sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"]

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante²⁸ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS (CC2024/151)** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **OFERTA:**

LOTE Nº 1: VIGILANCIA SEGURIDAD EVENTOS FESTIVOS.

1. PRECIO OFERTADO

- Oferta un **precio/hora servicio de vigilante de seguridad sin arma** de €, IVA excluido.
- Oferta un **precio/hora servicio jefe de emergencias/director de seguridad** de €, IVA excluido.

2. BOLSA DE HORAS DE TRABAJO GRATUITAS

- Oferta horas extras de servicio **de vigilante de seguridad sin arma:**

- SI
- NO

En caso afirmativo, el total de horas ofertas es de un total de horas.

3. COMPROMISO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

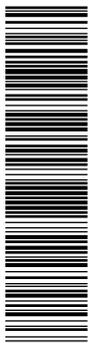
- Oferta un compromiso de adscripción al contrato de trabajadores que cuente con el curso de "Formación específica para vigilantes de seguridad que presten servicios en eventos deportivos y espectáculos públicos" regulado por la resolución 12/11/12 de la Secretaría de Estado de Seguridad en su apéndice 12:

- Sí
- NO

En caso afirmativo, oferta un total de trabajadores.

²⁸ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 59 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C0C9E8DC1F9DC4BBA30F668BF19584ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Oferta un compromiso de adscripción al contrato de vigilantes que cuenten con curso de formación en prevención/detección y atención primaria en casos de acoso, abuso o violencia sexual o de género, de al menos 5 horas de duración:

- SÍ
- NO

En caso afirmativo, oferta un total de trabajadores.

-Oferta un compromiso de ofrecer a los vigilantes de seguridad curso de información turística y sobre las fiestas de Oviedo de duración mínima de 4 horas orientadas al ejercicio de sus funciones que les permita comunicar la información básica necesaria a visitantes, turistas y ciudadanos:

- SÍ
- NO

4. MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

-Oferta un compromiso de aportar teléfono móvil de empresa a los vigilantes de seguridad durante el ejercicio de las prestaciones incluidas en el contrato.

- SÍ
- NO

-Oferta un compromiso de aportación de tres paletas detectoras de metales para su uso en los controles de acceso a los recintos.

- SÍ
- NO

LOTE Nº 2: VIGILANCIA DE EXPLOSIVOS

1. PRECIO OFERTADO

- Oferta un **precio/hora servicio de vigilante de seguridad con arma** de €, IVA excluido.

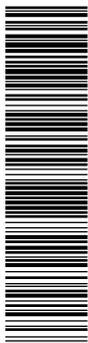
2. COMPROMISO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

- Oferta un compromiso de adscripción al contrato de vigilantes que cuenten con curso de formación en prevención/detección y atención primaria en casos de acoso, abuso o violencia sexual o de género, de al menos 5 horas de duración:

- SÍ
- NO

-Oferta un compromiso de adscripción al contrato de vigilantes que cuenten con cursos de formación relacionados con la gestión de emergencias y respuesta a incidentes referido a alguna de estas materias.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 60 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



- planificación y gestión de situaciones de emergencia, evacuaciones, primeros auxilios.
- Realización de talleres de simulacro y respuesta a incidentes, entrenamiento práctico.
- Psicología aplicada a la seguridad, formación en técnicas de comunicación, negociación y manejo de situaciones críticas y de estrés.
- Talleres de manejo de estrés y toma de decisiones rápidas y efectivas en situaciones de emergencia.

3. MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Oferta un compromiso de aportar teléfono móvil de empresa a los vigilantes de seguridad durante el ejercicio de las prestaciones incluidas en el contrato.
 - SÍ
 - NO
- Compromiso de aportación de vehículo 100% eléctrico para la prestación del servicio.
 - SÍ
 - NO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.²⁹

No se opone a la consulta por parte de la Administración contratante, del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y deudas con esta Administración en periodo ejecutivo. En caso de oponerse dejar constancia (me opongo).....

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
 - Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - No.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.

²⁹ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el Anexo al pliego.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 61 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C09E8DC1F9DC4BA30F668BF19384ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- [Indicar, en su caso:

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el Anexo I referido al lote xx.

- Que de conformidad con el Anexo I referido al lote xx, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____ (Sí/No)

En caso afirmativo: La empresa cumple lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación: (Sí/No)____

- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____ (Sí/No)

En caso afirmativo: La empresa tiene elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. (Sí/No)____

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa se compromete a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

[- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios³⁰ y consulta de oficio de deudas en periodo ejecutivo en este Ayuntamiento].

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que deberá coincidir con la señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Designación de un teléfono a efectos de realizar comunicaciones.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³⁰ En el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 62 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



**ANEXO III
MODALIDAD II. 2 SOBRES**

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES ³¹

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre B “Sobre de ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes”]

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante³² del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del [lote nº] [oferta integradora de lotes nº] del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total³³ de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

[Indicar, en su caso otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **Anexo I** referido a cada lote. En caso contrario eliminar este corchete.]

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ³⁴

No se opone a la consulta por parte de la Administración contratante, del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y deudas con esta Administración en periodo ejecutivo. En caso de oponerse dejar constancia (me opongo).....

Fecha y firma del licitador.

³¹ Este modelo es orientativo en cuanto su formato, no así en relación a su contenido, debiendo llevarse a cabo por las unidades de contratación las adaptaciones precisas para cada contrato.

³² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

³³ Cuando no sea posible la variación del plazo de ejecución, deberá suprimirse la referencia que al mismo se hace en el modelo.

³⁴ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo** al pliego.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 63 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C09E8DC1F9DC4BA30F668BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 64 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



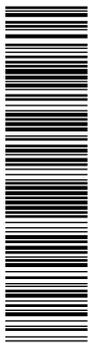
ANEXO IV.
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

LOTE Nº

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 65 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C09E8DC1F9DC4BA30F669BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO V.
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
 NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
 en la calle/plaza/avenida
 C.P. y en su nombre (nombre y
 apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
 NIF.....
 ...en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

 para responder de las obligaciones siguientes:
 (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado).....
 ante: (Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo
 municipal, según se trate)

 por importe de euros:(en
 letra).....(en cifra)

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 66 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C0C9E8DC1F9DC4BBA30F668BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO VI.
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE
SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 67 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C19E8DC1F9DC4BA30F669BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 68 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



ANEXO VII. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

A efectos de lo establecido en el artículo 129 LCSP, la relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (art 201 LCSP), serán los señalados a continuación:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo
Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas
<https://www.mites.gob.es/>
Paseo de la Castellana, 63
28071 – MADRID (Ministerio de Trabajo)
C/ Agustín de Betancourt, 4
28071 – MADRID (Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, Secretaría de Estado para la Seguridad Social)
Telf.: 91 363 00 00

- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Pza. España, 1
33007 Oviedo/Uviéu, Asturias
Teléfono: 985 10 82 40
www.asturias.es

- Instituto Asturiano de Prevención Riesgos Laborales.

Av. Cristo de las Cadenas, 107.
33006 Oviedo/Uviéu, Asturias
Teléfono: 985 10 82 75
www.iaprl.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

C/ Campoamor 17 1º izq
33001 Oviedo/Uviéu
Teléfono: 985 20 82 62 / 985 20 82 77

Podrán obtener asimismo **información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT/>
Información Tributaria
Telf.: 901 335 533 / 915 548 770

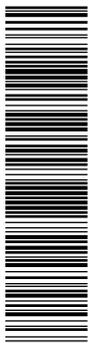
- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Hacienda.

C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9
Edificio Administrativo - Planta 6ª
33005 Oviedo/Uviéu, Asturias
Teléfono: 985 10 55 00/5500
Fax: 985 10 54 55
www.asturias.es

-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO/UVIÉU

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo/Uviéu
Teléfono: 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 69 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



TESORERÍA-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO/UVIÉU

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo/Uviéu
Teléfono: 985 98 18 37
985 98 18 38

Podrán obtener asimismo **información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente** en:

37
DP020008.P2.06.1

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

<https://www.miteco.gob.es/es>
Plaza San Juan de la Cruz, s/n
Teléfono 91 597 65 77/91 597 65 78
informacionma@mapama.es

**- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático
Gobierno del Principado de Asturias.**

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Calle Antonio Suárez, 2 (anteriormente calle Trece Rosas y calle coronel Aranda) 33005 Oviedo/Uviéu, Asturias
Tel: 985105573
<http://www.asturias.es>

Podrán asimismo obtener **información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género** en:

- Ministerio Igualdad:

Instituto de las Mujeres
Calle Alcalá 37
28014 Madrid
Telf.: 915243221
Fax: 915243597

Podrán asimismo obtener **información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad** en:

-Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
Paseo del Prado, 18-20
28014, Madrid
Telf.: 915 961 000

-Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Centralita: 91 585 98 88
Teléfonos: 91 585 98 25 / 26 / 32.
Fax: 91 408 00 17

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 70 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C19E9DC1F9DC4BA30F669BF19584ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO VIII.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE³⁵**

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*) convocada por³⁶.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- [Indicar, en su caso:

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el Anexo I referido al lote xx.

- Que de conformidad con el Anexo I referido al lote xx, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____ (Sí/No)

³⁵ Este modelo es orientativo en cuanto su formato, no así en relación a su contenido, debiendo llevarse a cabo por las unidades de contratación las adaptaciones precisas para cada contrato.
³⁶ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 71 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C0C9E8DC1F9DC4BA30F668BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En caso afirmativo: La empresa cumple lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación: (Sí/No)___

- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____ (Sí/No)

En caso afirmativo: La empresa tiene elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. (Sí/No)___

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa se compromete a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

[- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios³⁷ y consulta de oficio de deudas en periodo ejecutivo en este Ayuntamiento].

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que deberá coincidir con la señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Designación de un teléfono a efectos de realizar comunicaciones.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³⁷ En el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 72 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C09E8DC1F9DC4BA30F668BF19584ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO IX.
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS ³⁸.**

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)*..... convocada por³⁹.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁴⁰:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³⁸ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

³⁹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁴⁰ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 73 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C19E8DC1F9DC4BA30F669BF19584ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO X. ANEXO DESCRIPCIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN

A través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo fijado.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para participar en esta licitación, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la plataforma de contratación del Sector público.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 74 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C09E8DC1F9DC4BA30F669BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO XI. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Conforme a los requisitos establecidos por el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD en adelante), el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu es responsable del tratamiento, siendo la entidad adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) de citado Reglamento, los encargados del tratamiento en cuanto a dichos datos, quienes deberán estar a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de tratamiento incluido en este Anexo.

Otros datos que necesite recabar la entidad adjudicataria y el personal a su servicio, para el cumplimiento de las exigencias del presente contrato, serán de la responsabilidad exclusiva de éstos, debiendo adecuarse su tratamiento a lo dispuesto en el citado Reglamento.

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como la LOPDGDD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de referencia.

Los tratamientos a realizar consisten en: Recogida / Registro / Estructuración / Modificación / Conservación / Extracción / Consulta / Comunicación por transmisión / Cotejo / Limitación / Supresión / Destrucción / Conservación / Comunicación.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, pone a disposición de la adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento, "Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu":

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos de circunstancias sociales.
- Información económico-financiera.
- Especialmente protegidos.

DURACIÓN

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 75 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



El presente acuerdo tiene duración de 5 años.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a, en su caso, las instrucciones que el Órgano de contratación, le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legalde manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Subcontratación:

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 76 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C16E8DC1F9DC4BA30F66BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

Dicho compromiso afecta tanto a la entidad adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 77 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216.G80AO-5CUUG-MQ7CR-28C09E8DC1F9DC4BBA30F668BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.
 3. Portabilidad de datos.
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

El encargado de tratamiento, en el momento de los datos, deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 71 horas, y a través del correo electrónico:, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 78 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07
	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C0C9E8DC1F93DC4BBA30F669BF19384ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 - b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- p) Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el RGPD, la LOPDGD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

La entidad adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu para cada uno de los tratamientos a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de formalización del contrato, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

q) **EL ADJUDICATARIO PRESTE SUS SERVICIOS EN SUS PROPIOS LOCALES Y UTILIZANDO SUS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 79 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

r) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

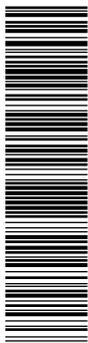
- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.
- s) Propiedad de los datos.

Todos los datos personales que se traten o elaboren en la entidad adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu.

t) El Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

u) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu como consecuencia de dicho incumplimiento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 80 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07 ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C09E8DC1F9DC4BA30F668BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO XII.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON LA ADECUADA SOLVENCIA
ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*).....convocada por⁴¹.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que, el licitador representado cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, comprometiéndose, en caso de ser adjudicatario, a presentar la documentación justificativa.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁴¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 81 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221215 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C19E8DC1F9DC4BA30F668BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO XIII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

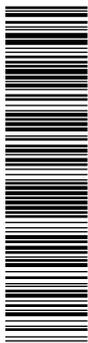
D./D.^aen calidad de con DNI / NIE n.º:....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de , con el n.º al objeto de participar en el procedimiento de licitación del contrato de **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS (CC2024/151)**

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes y exigidos para la ejecución del contrato

Los medios comprometidos formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del servicio que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

En a..... de..... de 20...
(Lugar, fecha, sello empresa y firma del representante legal)

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 82 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07



ANEXO XIV ESTUDIO DE COSTES

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 83 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 15221216 G80AO-5CUUG-MQ7CR 28C0C9E8DC1F93DC4B8A30F689BF1984ED640351A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CÁLCULO 2024		CÁLCULO COSTE LABORAL Y PRECIO LICITACION		CÁLCULO COSTE LABORAL Y PRECIO LICITACION		CÁLCULO COSTE LABORAL Y PRECIO LICITACION	
PRESTIO	VALANTE DE SEGURIDAD EN ARMA						
COLECTIVO ESTIVAL EMPRESAS DE SEGURO	1728						
PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO		PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO		PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO		PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO	
NIVEL RETRIBUTIVO		NIVEL RETRIBUTIVO		NIVEL RETRIBUTIVO		NIVEL RETRIBUTIVO	
SALARIO BASE (15 MAGS)	20.264,75 €	SALARIO BASE (15 MAGS)	23.449,75 €	SALARIO BASE (15 MAGS)	23.449,75 €	SALARIO BASE (15 MAGS)	23.449,75 €
PRECIO HORA diurna	1.38 €	PRECIO HORA diurna	1.319,6 €	PRECIO HORA diurna	1.319,6 €	PRECIO HORA diurna	1.319,6 €
COSTE SEGURIDAD SOCIAL	4,94 €	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	5,72 €	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	5,72 €	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	5,72 €
Prorrateo con otros temporales (0,85%)	0,14 €	Prorrateo con otros temporales (0,85%)	0,18 €	Prorrateo con otros temporales (0,85%)	0,18 €	Prorrateo con otros temporales (0,85%)	0,18 €
COSTE LABORAL TOTAL	16,44 €	COSTE LABORAL TOTAL	19,07 €	COSTE LABORAL TOTAL	19,07 €	COSTE LABORAL TOTAL	19,07 €
17% GASTOS ESTRUCTURALES	2,88 €	17% GASTOS ESTRUCTURALES	3,24 €	17% GASTOS ESTRUCTURALES	3,24 €	17% GASTOS ESTRUCTURALES	3,24 €
% BENEFICIO INDUSTRIAL	0,99 €	% BENEFICIO INDUSTRIAL	1,14 €	% BENEFICIO INDUSTRIAL	1,14 €	% BENEFICIO INDUSTRIAL	1,14 €
PRECIO LICITACION HORA DIURNA	21,28 €	PRECIO LICITACION HORA DIURNA	23,45 €	PRECIO LICITACION HORA DIURNA	23,45 €	PRECIO LICITACION HORA DIURNA	23,45 €
% horas diurnas sobre el total	60,00	% horas diurnas sobre el total	40	% horas diurnas sobre el total	40	% horas diurnas sobre el total	40
PRESTIO	VALANTE DE SEGURIDAD EN ARMA						
COLECTIVO ESTIVAL EMPRESAS DE SEGURO	1728						
PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO		PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO		PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO		PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO	
NIVEL RETRIBUTIVO		NIVEL RETRIBUTIVO		NIVEL RETRIBUTIVO		NIVEL RETRIBUTIVO	
SALARIO BASE (15 MAGS)	20.264,75 €	SALARIO BASE (15 MAGS)	23.449,75 €	SALARIO BASE (15 MAGS)	23.449,75 €	SALARIO BASE (15 MAGS)	23.449,75 €
PRECIO HORA diurna	1.38 €	PRECIO HORA diurna	1.319,6 €	PRECIO HORA diurna	1.319,6 €	PRECIO HORA diurna	1.319,6 €
PLUS NOCTURNIDAD	1,98 €						
COSTE SEGURIDAD SOCIAL	4,94 €	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	6,23 €	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	6,23 €	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	6,23 €
Prorrateo con otros temporales (0,85%)	0,19 €	Prorrateo con otros temporales (0,85%)	0,18 €	Prorrateo con otros temporales (0,85%)	0,18 €	Prorrateo con otros temporales (0,85%)	0,18 €
COSTE LABORAL TOTAL	18,17 €	COSTE LABORAL TOTAL	20,18 €	COSTE LABORAL TOTAL	20,18 €	COSTE LABORAL TOTAL	20,18 €
17% GASTOS ESTRUCTURALES	3,09 €	17% GASTOS ESTRUCTURALES	3,42 €	17% GASTOS ESTRUCTURALES	3,42 €	17% GASTOS ESTRUCTURALES	3,42 €
% BENEFICIO INDUSTRIAL	1,03 €	% BENEFICIO INDUSTRIAL	1,22 €	% BENEFICIO INDUSTRIAL	1,22 €	% BENEFICIO INDUSTRIAL	1,22 €
PRECIO LICITACION HORA NOCTURNA	22,35 €	PRECIO LICITACION HORA NOCTURNA	24,96 €	PRECIO LICITACION HORA NOCTURNA	24,96 €	PRECIO LICITACION HORA NOCTURNA	24,96 €
% horas nocturnas sobre total	40,00	% horas nocturnas sobre total	60	% horas nocturnas sobre total	60	% horas nocturnas sobre total	60
PRECIO HEDIO PONERBAO VIGILANTE	21,10 €	PRECIO HEDIO PONERBAO VIGILANTE EXP.OSIVOS	24,27 €	PRECIO HEDIO PONERBAO VIGILANTE EXP.OSIVOS	24,27 €	PRECIO HEDIO PONERBAO VIGILANTE EXP.OSIVOS	24,27 €
NÚMERO DE HORAS DURAS ESTIMADAS	2099	NÚMERO DE HORAS DURAS ESTIMADAS	38,4	NÚMERO DE HORAS DURAS ESTIMADAS	38,4	NÚMERO DE HORAS DURAS ESTIMADAS	38,4
NÚMERO HORAS NOCTURNAS ESTIMADAS	1999	NÚMERO HORAS NOCTURNAS ESTIMADAS	57,6	NÚMERO HORAS NOCTURNAS ESTIMADAS	57,6	NÚMERO HORAS NOCTURNAS ESTIMADAS	57,6
TOTAL HORAS	3498	TOTAL HORAS	96	TOTAL HORAS	96	TOTAL HORAS	96
PRECIO HEDIO PONERBAO VIGILANTE	21,10 €	PRECIO HEDIO PONERBAO VIGILANTE EXP.OSIVOS	24,27 €	PRECIO HEDIO PONERBAO VIGILANTE EXP.OSIVOS	24,27 €	PRECIO HEDIO PONERBAO VIGILANTE EXP.OSIVOS	24,27 €
CÁLCULO COSTE LABORAL Y PRECIO LICITACION	DIRECTOR DE SEGURO	CÁLCULO COSTE LABORAL Y PRECIO LICITACION	DIRECTOR DE SEGURO	CÁLCULO COSTE LABORAL Y PRECIO LICITACION	DIRECTOR DE SEGURO	CÁLCULO COSTE LABORAL Y PRECIO LICITACION	DIRECTOR DE SEGURO
PRESTIO	PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO	PRESTIO	PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO	PRESTIO	PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO	PRESTIO	PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO
COLECTIVO ESTIVAL EMPRESAS DE SEGURO	1728						
PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO		PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO		PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO		PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURO	
NIVEL RETRIBUTIVO		NIVEL RETRIBUTIVO		NIVEL RETRIBUTIVO		NIVEL RETRIBUTIVO	
SALARIO BASE (15 MAGS)	27.734,8 €						
PRECIO HORA diurna	14,96 €						
COSTE SEGURIDAD SOCIAL	6,79 €						
COSTE LABORAL TOTAL	22,81 €						
17% GASTOS ESTRUCTURALES	3,88 €						
% BENEFICIO INDUSTRIAL	1,34 €						
PRECIO LICITACION HORA	27,44 €						
TOTAL H ESTIMADAS DIRECTOR	34						
PRECIO OPERATIVO VIGILANTE EN ARMA	31,10 €	PRECIO OPERATIVO VIGILANTE EN ARMA	31,10 €	PRECIO OPERATIVO VIGILANTE EN ARMA	31,10 €	PRECIO OPERATIVO VIGILANTE EN ARMA	31,10 €
TOTAL H SERVICIO VIGILANTE SA ESTIMADAS	3498	TOTAL H SERVICIO VIGILANTE SA ESTIMADAS	3498	TOTAL H SERVICIO VIGILANTE SA ESTIMADAS	3498	TOTAL H SERVICIO VIGILANTE SA ESTIMADAS	3498
PRECIO LICITACION VIGILANTE EXP.OSIVOS	24,27 €						
TOTAL H SERVICIO VIGILANTE EXP.OSIVOS ESTI	36	TOTAL H SERVICIO VIGILANTE EXP.OSIVOS ESTI	36	TOTAL H SERVICIO VIGILANTE EXP.OSIVOS ESTI	36	TOTAL H SERVICIO VIGILANTE EXP.OSIVOS ESTI	36
PRECIO LICITACION H DIRECTOR	27,44 €						
TOTAL H SERVICIO DIRECTOR ESTIMADAS	34						

DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CC2024151 ABS 2L VIGILANCIA ACTIVIDADES CONCEJALIA FESTEJOS	IDENTIFICADORES	ESTADO FIRMADO 11/07/2024 09:07
OTROS DATOS Código para validación: G80AO-5CUUG-MQ7CR Fecha de emisión: 30 de Agosto de 2024 a las 11:12:34 Página 84 de 85	FIRMAS 1.- Asesor/a Jurídico/a de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 10/07/2024 14:31 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 11/07/2024 09:07	

CALCULOS 2025

CALCULO COSTE LABORAL

PUESTO	VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMA
CONVENIO DE APLICACION	COLECTIVO ESTATAL EMPRESAS DE SEGURIDAD
JORNADA LABORAL ANUAL (HORAS)	1782
NIVEL RETRIBUTIVO	PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURIDAD

SALARIO BASE (15 PAGAS)	20 904,60 €	% CONTINGENCIAS COMUNES	23,6
PRECIO HORA diurna	11,73 €	% DESEMPLEO	6,7
COSTE SEGURIDAD SOCIAL	5,09 €	% FOGASA	0,2
Penalización contratos temporales (0,85%)	0,14 €	% FORMACION PROFESIONAL	0,6
COSTE LABORAL TOTAL	16,96 €	% IT y IMS	3,6
17% GASTOS ESTRUCTURALES	2,88 €	% horas diurnas sobre el total	60,00
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	1,02 €		
PRECIO LICITACION HORA DIURNA	20,86 €		

PUESTO	VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMA
CONVENIO DE APLICACION	COLECTIVO ESTATAL EMPRESAS DE SEGURIDAD
JORNADA LABORAL ANUAL (HORAS)	1782
NIVEL RETRIBUTIVO	PERSONAL OPERATIVO HABILITADO VIGILANTE DE SEGURIDAD

SALARIO BASE (15 PAGAS)	20 904,60 €	% CONTINGENCIAS COMUNES	23,6
PRECIO HORA	11,73 €	% DESEMPLEO	6,7
PLUS NOCTURNIDAD	1,22 €	% FOGASA	0,2
COSTE SEGURIDAD SOCIAL	5,62 €	% FORMACION PROFESIONAL	0,6
PENALIZACION CONT. TEMPORALES (0,85%)	0,16 €	% IT y IMS	3,6
COSTE LABORAL TOTAL	18,73 €	TOTAL	34,7
17% GASTOS ESTRUCTURALES	3,18 €		
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	1,12 €		
PRECIO LICITACION HORA NOCTURNA	23,03 €	% horas nocturnas sobre total	40,00

NUMERO DE HORAS DIURNAS ESTIMADAS 623,4

NUMERO HORAS NOCTURNAS ESTIMADAS 415,6

TOTAL HORAS 1039

PRECIO/H MEDIO PONDERADO VIGILANTE 21,73 €



